

**ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.**

Santa Rosa, a 24 de abril de 2018

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 del COOTAD establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Gobiernos Municipales;

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *“Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”*;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que**, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutaran conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, Resuelve “EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, en la cual dispone que las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas, en su Art. 3, numeral 3 Procedimientos sometidos a Régimen Especial: literal e) COMUNICACIÓN SOCIAL- CONTRATACION DIRECTA;

**Que**, en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la SECCIÓN IV Comunicación Social manifiesta el Art. 88, en el APARTADO I, CONTRATACION DIRECTA Art. 89, numeral 2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional;

**Que**, mediante Oficio No. 24-DCS-18, de fecha Santa Rosa, 29 de enero de 2018, el Sr. Jose Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social, hace la entrega al Ing. Clemente Bravo Riofrio, Alcalde del Cantón Santa Rosa, el proyecto de SERVICIO DE PRODUCCION DE VIDEO INSTITUCIONALES Y SPOT PUBLICITARIOS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA;

**Que**, mediante Memorando No. 0516-GADM-SG, de fecha 19 de febrero de 2018, se remite al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, que certifique si existe en el Catálogo Electrónico el SERVICIO DE PRODUCCION DE VIDEO INSTITUCIONALES Y SPOT PUBLICITARIOS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA;

**Que**, se cuenta con el documento de fecha 09 de marzo de 2018; el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, **CERTIFICA** que ha revisado la página del catálogo electrónico a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública donde detalla que los servicios: promoción de video institucional, spot publicitarios; los mismos que servirán para el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Santa Rosa, solicitado mediante oficio No. 24-DCS-18, de fecha 29 de enero de 2018, suscrito por el Sr. Jose Vargas Callata, Jefe de comunicación Social; **NO Consta**, en el Catálogo Electrónico, para lo cual debe contratarse a través de cualquier proceso de contratación;

**Que**, se cuenta con el Oficio 158-GADMSR-UCP; de fecha Santa Rosa, 16 de marzo del 2018, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, donde hace conocer a la Máxima Autoridad que una vez hecho un minucioso análisis del expediente en mención, se ha observado que tiene los términos de referencial del proyecto de SERVICIO DE PRODUCCION DE VIDEO INSTITUCIONALES Y SPOT PUBLICITARIOS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, deben estar completos e identificados el en PAC 2018, para continuar con el tramite por Régimen Especial, de conformidad con el numeral 2 del Art. 2 de la LONSCP; y una vez completa la información se emita la certificación presupuestaria por la Dirección Financiera; para que se apruebe el Régimen Especial mediante resolución motivada dando la autorización para contratar el servicios a través del portal de compras públicas;

**Que**, mediante Oficio No. 63-DCS-18, de fecha Santa Rosa, 26 de marzo de 2018, el Sr. Jose Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social, hace la entrega al Ing. Clemente Bravo Riofrio, Alcalde del Cantón Santa Rosa, el proyecto de SERVICIO DE PRODUCCION DE VIDEO INSTITUCIONALES Y SPOT PUBLICITARIOS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, en cumplimiento del Memorando N° 1038-GADM-SG;

**Que**, mediante Memorando No. 1229-GADM-SG, de fecha 04 de abril de 2018, el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, hace llegar la disposición al Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal, para que otorgue la Partida Presupuestaria para el SERVICIO DE PRODUCCION DE

**VIDEO INSTITUCIONALES Y SPOT PUBLICITARIOS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA;**

**Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 107, de fecha Santa Rosa, 29 de marzo del 2018, elaborada por la Ing. Solanghe Corral Fernández, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero; en el que Certifica que en el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018, existe la partida presupuestaria para el SERVICIO DE PRODUCCION DE VIDEO INSTITUCIONALES Y SPOT PUBLICITARIOS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, por el valor de \$ 5,500.00 cinco mil quinientos con 00/100, Dólares Americanos incluido IVA; dentro del Programa: ADMINISTRACIÓN GENERAL, Denominación: DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD; con el Número de partida: 111.53.02.07, por un valor: \$ 5,500.00 incluido IVA;

**Que,** mediante Certificación de fecha 20 de abril de 2018, conferida por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública, se da a conocer que la contratación del SERVICIO DE PRODUCCION DE VIDEO INSTITUCIONALES Y SPOT PUBLICITARIOS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA ROSA, consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC del año 2018 con la Partida Presupuestaria N° 111.53.02.07 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD y Código CPC 961110111 - SERVICIOS DE GRABACION EN ESTUDIO;

**Que,** se cuenta con el pliego para el inicio del proceso de Régimen Especial de Contratación Directa – Comunicación Social No. RE-GADMSR010-2018, para la contratación del SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y VIDEOS INSTITUCIONALES Y SPOT PUBLICITARIOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE CANTÓN SANTA ROSA, elaborado por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública; y revisado por el Sr. José Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar en todas sus partes los pliegos y dar inicio al Proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-010-2018, para la contratación del SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y VIDEOS INSTITUCIONALES Y SPOT PUBLICITARIOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE CANTÓN SANTA ROSA, y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al CAPÍTULO III.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto de 2016.

**SEGUNDO.-** Invitar Señora Verónica Eugenia Espinoza Díaz con RUC No. 0704855733001, que presente su oferta dentro del Proceso de Régimen Especial RE-GADMSR-010-2018, para la contratación del SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y VIDEOS INSTITUCIONALES Y SPOT PUBLICITARIOS PARA EL GAD MUNICIPAL DE CANTÓN SANTA ROSA, debiendo constar inscrito en el Registro Único de Proveedores conforme lo previsto en el numeral 28 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**TERCERO.-** Designar como delegado del presente proceso de Régimen Especial al Sr. José Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social; quien deberá actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura y calificación de la oferta presentada, convalidación de errores y recomendaciones para la correspondiente adjudicación o declaratoria desierto del proceso.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, toda la información relevante del presente proceso de Régimen Especial.

**QUINTO.-** Se designa como secretaria del proceso a la Sra. Isabel Gómez Solano, Asistente Administrativa del GAD Municipal quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente.

Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y hágase saber de esta Resolución a los Delegados para los fines de Ley.



Ing. Clemente Bravo Riofrio  
**ALCALDE DEL CANTON**

Lo certifico.-



Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**

**RAZON:** Abogado Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, sienta como tal que el día de hoy 24 de abril de 2018; a las 11:00 notifique a los Delegados por el Alcalde mediante Resolución N° 115 ACSR-2018, al Sr. José Vargas Callata, Jefe de Comunicación Social; a la Sra. Isabel Gómez Solano, Asistente Administrativa del GAD Municipal; y al Ing. Daniel Mauricio Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 24 de abril de 2018.- Las 11H00



Sr. José Vargas Callata  
**JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL**



Sra. Isabel Gómez Solano  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVA**



Ing. Daniel Mauricio Ramírez Villacís.  
**JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Lo Certifico.-



Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**